

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD

“OFERTA DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EN ANDALUCÍA”





0.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Código y denominación de la actividad

05.09.01 Oferta de alojamiento turístico en Andalucía.

Tipo de actividad

Actividad estadística

Clasificación de la actividad

- En función de su etapa de desarrollo: operación.
- En función del objeto: Actividad de producción.

Área temática

05. Actividad económica y tejido empresarial.

Subárea temática

09. Turismo y hostelería

Sectores económicos u otros cubiertos por la actividad

Se encuadra dentro de la Sección I Hostelería de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CNAE-2009. Esta sección comprende la prestación de alojamiento para estancias cortas a turistas y viajeros, así como la oferta de comidas completas y bebidas aptas para su consumo inmediato.

Esta sección no comprende la provisión de alojamiento para estancias largas como residencia principal, que está clasificada en Actividades inmobiliarias (sección L) Se excluye también la preparación de alimentos o bebidas que o bien no son aptos para su consumo inmediato o se venden a través de canales de distribución independientes, es decir, a través de actividades de comercio al por menor o al por mayor. La preparación de estos alimentos está clasificada en industrias manufactureras (sección C).

Organismo responsable

Consejería competente

Unidad ejecutora

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Organismos colaboradores y convenio



1.INTRODUCCIÓN

Área de estudio

El área de estudio de esta actividad se centra en los establecimientos de alojamiento turístico. La base de este Registro Estadístico ha sido, entre otras, el Registro de Turismo de Andalucía (en adelante el RTA), registro único de la Comunidad Autónoma andaluza, de naturaleza administrativa y carácter público. Asimismo, se hace a partir de este Registro, un estudio de las altas y bajas (y modificaciones) que se producen en el registro de establecimientos turísticos, de tal forma que, junto con más actualizaciones realizadas a partir de otras fuentes y operaciones estadísticas, se utilicen los datos obtenidos para tener una información acerca de la oferta turística que hay en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado el peso del sector turístico en la economía andaluza, se establece la necesidad de contar con un directorio cuya utilidad sea la de servir como herramienta de información para el conocimiento de la oferta de alojamiento turístico en Andalucía. Asimismo, se hace necesaria la implantación de un mecanismo de actualización y depuración de este registro para contar con una herramienta estadística fiable en el análisis cuantitativo y cualitativo de la oferta. Este mecanismo de actualización y depuración del registro se implanta para el caso de alojamientos.

Marco conceptual: conceptos y definiciones

(Definido en Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.)

- a) Turismo: las actividades que las personas realizan durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual, por periodos temporales determinados.
- b) Recurso turístico: cualquier bien o manifestación diversa de la realidad física, geográfica, natural, social o cultural de Andalucía susceptible de generar flujos turísticos con repercusión en la situación económica de una colectividad.
- c) Servicio turístico: la actividad que tiene por objeto atender alguna necesidad, actual o futura, de las personas usuarias turísticas o de aquellas otras personas que lo demanden, relacionada con su situación de



desplazamiento de su residencia habitual y que, asimismo, haya sido declarada por esta Ley o por sus reglamentos de desarrollo.

d) Actividades con incidencia en el ámbito turístico: aquellas actividades relacionadas con el turismo que favorecen el movimiento y la estancia de turistas y contribuyen a la dinamización del sector turístico y que, asimismo, presentan una vinculación funcional susceptible de generar una sinergia económica entre los mismos.

e) Administración turística: aquellos órganos y entidades de naturaleza pública con competencias específicas sobre la actividad turística.

f) Empresa turística: cualquier persona física o jurídica que, en nombre propio y de manera habitual y con ánimo de lucro, se dedica a la prestación de algún servicio turístico.

g) Establecimiento turístico: el conjunto de bienes, muebles e inmuebles que, formando una unidad funcional autónoma, es ordenado y dispuesto por su titular para la adecuada prestación de algún servicio turístico.

h) Trabajador o trabajadora del sector turístico: aquella persona que presta sus servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección de una empresa turística.

i) Persona usuaria de servicios turísticos o turista: la persona física que, como destinataria final, recibe algún servicio turístico.

Los establecimientos de alojamiento turístico pueden ser de los siguientes tipos:

Establecimientos hoteleros , que se clasifican en cinco grupos:

a) Hoteles: son aquellos establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico que ocupan la totalidad o parte independiente de un edificio o un conjunto de edificios, constituyendo sus dependencias una explotación homogénea con entradas propias y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo, cumpliendo, además, los restantes requisitos establecidos reglamentariamente.



b) Hoteles-apartamentos: son aquellos establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos a los hoteles, cuentan, además, con las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento, en los términos establecidos reglamentariamente.

c) Hostales: son aquellos establecimientos de alojamiento que, por su dimensión, estructura o tipología o por las características de los servicios que ofrecen, no alcanzan los niveles exigidos a los hoteles, cumpliendo los requisitos específicos establecidos reglamentariamente.

d) Pensiones: son aquellos establecimientos de alojamiento que, por su dimensión, estructura o tipología o por las características de los servicios que ofrecen, no alcanzan los niveles exigidos a los hostales, cumpliendo los requisitos específicos establecidos reglamentariamente.

e) Albergues: Pertenecen a este grupo los establecimientos destinados a la prestación del servicio de alojamiento turístico por plaza en unidades de alojamiento de capacidad múltiple.

Apartamentos turísticos: Son apartamentos turísticos los establecimientos destinados a prestar el servicio de alojamiento turístico, compuestos por un conjunto de unidades de alojamiento que cuentan con mobiliario e instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas, y que cumplen los restantes requisitos establecidos reglamentariamente.

Las unidades de alojamiento que integran estos establecimientos podrán ser, según su tipología constructiva y configuración, apartamentos, villas, chalés, bungalós o inmuebles análogos.

Los establecimientos de apartamentos turísticos se clasifican en dos grupos:

- 1) Edificios/complejos: son aquellos establecimientos integrados por tres o más unidades de alojamiento que ocupan la totalidad o parte independiente de un edificio o de varios, disponiendo de entrada propia y, en su caso, ascensores y escaleras de uso exclusivo.
- 2) Conjuntos: son aquellos establecimientos integrados por tres o más unidades de alojamiento ubicadas en un mismo inmueble o grupo de inmuebles, contiguos o no, ocupando sólo una parte de los mismos.



Campamentos de turismo o camping: Son campamentos de turismo, aquellos establecimientos de alojamiento turístico que, ocupando un espacio de terreno debidamente delimitado, acondicionado y dotado de instalaciones y servicios precisos, se destinan a facilitar a las personas usuarias de servicios turísticos un lugar adecuado para hacer vida al aire libre, a cambio de precio y durante un período de tiempo limitado, sin que en ningún caso la permanencia de las personas turistas en estos establecimientos pueda tener carácter de residencia habitual o de domicilio.

Los campamentos de turismo se clasifican en los siguientes grupos: campings y áreas de pernocta de autocaravanas:

- 1) Campings: Son campings aquellos campamentos de turismo que se destinan a facilitar a las personas usuarias alojamiento y otros servicios turísticos, durante un período de tiempo limitado, utilizando albergues móviles, tiendas de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables, así como de aquellos elementos fijos regulados por decreto.
- 2) Áreas de pernocta de autocaravanas: Son campamentos de turismo destinados exclusivamente a la acogida y acampada de autocaravanas, caravanas o campers en tránsito, así como a las personas que viajan en ellas, para su descanso y mantenimiento propio de estos vehículos, tales como vaciado y limpieza de depósitos y suministro de agua potable y electricidad. Se considerará que está acampada aquella autocaravana, caravana o camper que amplíe su perímetro de estacionamiento mediante la transformación o despliegue de elementos de aquella.

Casas rurales: Son casas rurales aquellas edificaciones situadas en el medio rural que, por sus especiales características de construcción, ubicación y tipicidad, prestan servicios de alojamiento, con otros servicios complementarios, y que hayan sido declaradas como tales por la Administración turística.

Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural

Son viviendas turísticas de alojamiento rural aquéllas situadas en el medio rural en las que se preste el servicio de alojamiento y que son ofertadas al público, para su utilización temporal u ocasional, con fines turísticos, una o más veces a lo largo del año.



Viviendas con fines turísticos

Se entiende por viviendas con fines turísticos aquellas ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer mediante precio el servicio de alojamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma habitual y con fines turísticos. Se presumirá que existe habitualidad y finalidad turística cuando la vivienda sea comercializada o promocionada en canales de oferta turística. Los canales de oferta turística considerados son tales como las agencias de viaje, las empresas que medien u organicen servicios turísticos y los canales en los que se incluya la posibilidad de reserva del alojamiento.

Antecedentes: en el tiempo / en otros ámbitos

El Decreto 15/1990, de 30 de enero, que crea y regula el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos (REAT) derogado por el Decreto 35/2008, de 5 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, es la fuente normativa de creación de este registro en la Comunidad Autónoma andaluza. Ésta es además la denominación anterior de lo que actualmente conocemos como RTA, nombre que le otorga la Ley 12/1999, de 15 de diciembre del Turismo derogada por la Ley 13/2011, de 23 de diciembre del Turismo de Andalucía.

El Registro de Empresas y Actividades Turísticas, que regulaba la Orden de 20 de Noviembre de 1964, a nivel estatal, y que era competencia del entonces Ministerio de Información y Turismo, antes de que se transfiriera la competencia en materia de turismo a la Comunidad Autónoma andaluza, podría ser considerado el antecedente de este Registro.

Los antecedentes de la actividad estadística basada en el RTA surgen en 1996, cuando se piensa en crear una herramienta de análisis cuantitativo y cualitativo capaz de proporcionar un amplio conocimiento de la oferta existente en los establecimientos turísticos de Andalucía en un determinado momento.

La modificación de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, de Turismo, supuso una serie de cambios en el ordenamiento turístico basados, esencialmente, en la sustitución del tradicional sistema de autorización administrativa de los establecimientos turísticos por la presentación inicial de una declaración responsable



que conlleva un sistema general de inspección y control a posteriori, y la no obligatoriedad de inscripción por parte de los establecimientos de restauración.

Todo esto, junto con la naturaleza administrativa del directorio, hace necesaria la implantación de un mecanismo de actualización y depuración del RTA para contar con una herramienta estadística fiable en el análisis de variables cuantitativas y cualitativas de la oferta turística de Andalucía y su evolución en el tiempo.

Partiendo de los datos iniciales del RTA y haciendo uso de otras fuentes de información tales como la suministrada mensualmente por las Delegaciones Territoriales de Turismo, otros organismos oficiales, operaciones estadísticas propias, así como actualizaciones vía telefónica o mediante búsquedas en Internet, se actualiza la parte referida a alojamientos dando lugar al Registro Estadístico de Turismo de Andalucía (RETA), con el objetivo de que esta actividad se consolide como un pilar básico en el estudio cuantitativo y cualitativo de la oferta turística.

Desde 1996 hasta 2010, se utilizaba el RTA como fuente de conocimiento de la oferta de alojamiento turístico de Andalucía. Se realizaba esta actividad de forma continuada, siendo comparables los datos año tras año sin existir ruptura en la serie. En 2011 ya se empezó a utilizar el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía, debido a la publicación del Real Decreto 39/2010 de 15 de enero por el que se derogan diversas normas estatales sobre acceso a actividades turísticas y su ejercicio, (BOE de 4 de febrero de 2010); quedan derogadas la "Orden del Ministerio de Información y Turismo de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de restaurante" y la "Orden del Ministerio de Información y Turismo de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la ordenación turística de cafeterías" con lo que no existe obligación legal de registrar a restaurantes y cafeterías, perdiéndose por tanto la información sobre las mismas. Asimismo, la desaparición de dicha obligación se corrobora con la "Instrucción 2/2010, de 15 de abril de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se fijan criterios comunes de actuación durante el período transitorio y para el inicio de la prestación de servicios turísticos en Andalucía tras la modificación de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre de Turismo, en virtud del Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre" que dice en su punto 1 (último párrafo): " De igual modo, a partir del 5 de febrero de 2010, con la delegación de la normativa turística estatal mediante el Real Decreto 39/2010 de 15 de enero el ejercicio de los servicios de restauración es libre y, por ello, en tanto no se produzca la regulación autonómica en la materia, no se exigirá a estos servicios la presentación de declaración responsable de inicio de la actividad ni, en consecuencia, se podrá proceder a su inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía".



Respecto al desarrollo de actividades similares en otros ámbitos territoriales, aunque no se los puede considerar iguales o equivalentes, todas las comunidades poseen un registro administrativo de establecimientos turísticos.

Justificación y utilidad

La existencia del Registro Estadístico de Turismo de Andalucía, desde el punto de vista de su aprovechamiento estadístico, está justificada en las razones que la propia ley en materia estadística de la Comunidad Autónoma aduce. El propio Plan Estadístico 2013-2020 establece la necesidad de utilización de las fuentes, registros administrativos y sistemas de información de la Junta de Andalucía en la producción de datos estadísticos y cartográficos, para lo cual se garantizará la explotación e integración de sus datos a dichos efectos y se promocionará su uso por el resto de entidades y órganos del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

En este sentido, da cumplimiento a los siguientes objetivos generales del Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía 2013-2020:

- Producir la información estadística y cartográfica de calidad requerida para la ejecución y el seguimiento de las políticas europeas, nacionales y autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía en materia de turismo.
- Producir y difundir los datos estadísticos y cartográficos como información útil y reutilizable para la toma de decisiones participativas por la sociedad andaluza.

No obstante, desde el punto de vista de la materia con la que está relacionado, el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía tiene por finalidad básica servir de instrumento de conocimiento del sector de forma que facilite, entre otras, las actividades de control, programación y planificación atribuidas a la Administración turística, así como el suministro de información a Pymes y a las personas interesadas, siempre que se respeten los principios de representatividad y secreto estadístico.

La utilidad del Registro Estadístico de Turismo de Andalucía desde el punto de vista estadístico reside en la necesidad de información cuantitativa y cualitativa que permita no sólo el análisis de la oferta existente en los establecimientos turísticos andaluces, sino también su adaptabilidad a una demanda turística



caracterizada por estar en continua evolución. De este modo se acomete la creación de un directorio estadístico, que sometido continuamente a procesos de actualización, se consolide como un pilar básico en el estudio cuantitativo y cualitativo de la oferta turística.



2.- OBJETIVOS

Objetivo general

Avanzar en el conocimiento sobre la actividad productiva y la realidad económica, localización de las instalaciones e infraestructuras en el sector del turismo y la hostelería.

Objetivos específicos

- Analizar variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la oferta existente en los establecimientos de alojamiento turístico de Andalucía.
- Obtención de información sobre el conjunto de establecimientos o actividades que prestan sus servicios de alojamiento turístico en Andalucía.
- Ser instrumento para el análisis, planificación, conocimiento, ordenación y promoción del turismo.
- Conocer y clasificar los establecimientos de alojamiento turístico.
- Creación de un directorio actualizado sobre el que establecer marcos de elevación en determinadas operaciones estadísticas puestas en marcha desde el área

Ejes transversales

- Cohesión: la actividad es pertinente al eje de cohesión porque estudia variables que contribuyen a corregir desigualdades económicas, sociales o territoriales.
- Sostenibilidad: para esta actividad no es aplicable el eje transversal de sostenibilidad.
- Innovación: para esta actividad no es aplicable el eje transversal de innovación.
- Género: la actividad no es pertinente al eje transversal de género ya que no estudia variables relativas a personas
- Evaluación de la eficacia de las políticas públicas: la actividad es pertinente a este eje en cuanto produce información de calidad requerida para la ejecución y el seguimiento de políticas europeas, nacionales y



autonómicas en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía. En concreto, contribuye a la planificación en materia de turismo.



3.- METODOLOGÍA

Ámbito de estudio

Población objeto de estudio: Oferta de alojamiento turístico de Andalucía.

Unidad investigada: Información administrativa de los establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Andalucía (Consejería competente), Mantenimiento y actualización de estos establecimientos (Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.).

Periodicidad en la recogida:

Puntual: Realizada a través de operaciones propias del área en determinados momentos del año.

Mensual. Las delegaciones territoriales envían mensualmente la información actualizada al Sistema de Análisis y Estadística de Turismo de Andalucía (en adelante Oficina del Dato), que procesa la información junto con otras fuentes, para actualizar el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía.

Anual: En el proceso de depuración, a través de la información contenida en otras operaciones estadísticas y fuentes públicas de información.

Desagregación territorial máxima alcanzada en la difusión de resultados:

Municipal , Provincial y Autonómica

Variables

Tipología y categoría del establecimiento turístico atendiendo a:

- Apartamentos turísticos
- Albergues (incluye no sólo las pensiones reclasificadas sino también los albergues pertenecientes a la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ))
- Campamentos de turismo
- Casa rural
- Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural (VTAR)
- Viviendas con fines turísticos (VFT)
- Hoteles y hoteles-apartamentos
- Pensiones
- Hostales



Recogida de información

Atendiendo a la técnica empleada para la recogida de información, esta actividad estadística se clasifica como actividad de explotación de información de fuentes y registros administrativos.

Se solicitan las altas, bajas y modificaciones del Registro de Turismo de Andalucía (RTA), a las diferentes Delegaciones Territoriales de turismo. En caso necesario, esta información es verificada y actualizada telefónicamente, siendo complementada con la información que los propios establecimientos ofrecen en internet. La información contenida en el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía también cuenta con actualizaciones realizadas por la Oficina del Dato, a través de otras operaciones estadísticas, incluidas en el presente Plan Estadístico.

Descripción exhaustiva de la fuente de información administrativa

Nombre oficial de la fuente administrativa:

Registro de Turismo de Andalucía

Objetivo principal de la fuente administrativa:

La finalidad básica del Registro de Turismo de Andalucía (RTA) es la de servir de instrumento de conocimiento del sector. El Registro tiene naturaleza administrativa y carácter público y gratuito, pudiendo acceder a sus asientos cualquier persona o entidad pública o privada, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Normativa vigente que regula la fuente o el origen de ésta:

- Decreto 143/2014 de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
- DECRETO 80/2010, de 30 de marzo, de simplificación de trámites administrativos y de modificación de diversos Decretos para su adaptación al Decreto-Ley 3/2009, de 22 de diciembre, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva relativa a los Servicios en el Mercado Interior.
- LEY 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.



Normativa que crea la fuente u origen de esta:

- Decreto 15/1990 de 30 de enero, por el que se crea y regula la organización y funcionamiento del registro de establecimientos y actividades turísticas y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos (R.E.A.T.) (BOJA nº 19, de 2 de marzo de 1990). Derogada

Obligatoriedad legal de inscripción de la población o los hechos en la fuente original (obligatoria, voluntaria o ambas):

Ambas

Soporte en el que se encuentran los datos de la fuente original (papel, informático o ambos):

Soporte informático

Organismo responsable de la gestión de la fuente:

Consejería competente

Departamento administrativo que gestiona la fuente o el origen de esta:

Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo

Población a la que se refiere la fuente o hechos que se inscriben en el origen de la misma, especificando sus propiedades y rasgos distintivos y las exclusiones que se consideren:

Personas prestadoras de servicios turísticos, los establecimientos de alojamiento turístico, las agencias de viaje que organicen o comercialicen viajes combinados, las guías de turismo, las oficinas de turismo, las empresas organizadoras de actividades de turismo activo y los servicios turísticos que reglamentariamente se determinen.

Ámbito territorial de la fuente:

Comunidad Autónoma de Andalucía

Variables (nucleares) que se recogen en la fuente



Sexo	Edad	País de nacimiento	Nacionalidad
NO	NO	NO	SI
Estado civil legal	Composición del hogar	País de residencia	Región de residencia
NO	NO	NO	NO
Localidad	Dirección	Coordenadas geográficas	Situación laboral
SI	SI	NO	NO
Situación profesional	Ocupación	Sector de actividad en el empleo	Nivel más alto de estudios terminados
NO	NO	NO	NO

Nivel de referenciación territorial con el que se inscribe a la población o a los hechos en la fuente:

Dirección postal

Periodo de tiempo que puede transcurrir entre la ocurrencia del hecho o acto administrativo y su inscripción en la fuente original. Especificar todos los plazos existentes:

Variable. La inscripción se practicará de oficio previa presentación, por parte de quien esté legalmente habilitado para ello, de una declaración responsable manifestando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente relativos al servicio o al establecimiento y su clasificación, el compromiso de su mantenimiento durante el tiempo de vigencia de la actividad, así como la disposición, en su caso, de la documentación acreditativa que corresponda.



Mecanismos que se han desarrollado para comprobar su fiabilidad.

Los procedimientos administrativos del RTA y los circuitos de la información para su ejecución vienen reseñados en la normativa reguladora, así como, en la nueva ley en materia de turismo, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre del Turismo de Andalucía, donde se establecen cambios en los procedimientos administrativos del RTA, como por ejemplo las altas de establecimientos, que serán comunicadas mediante declaración responsable y no ofrecerán la misma información respecto al establecimiento como en el procedimiento de inscripción anterior.

No obstante, para realizar operaciones estadísticas no es suficiente contar con un registro administrativo, sino que hay que dotarlo de una componente estadística que permita la actualización necesaria del directorio, así como el cálculo de variables que reflejen la actividad turística.

Así nace el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía, objeto de esta memoria técnica, que es una fuente gestionada por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía (Oficina del dato), que se nutre de: el Registro de Turismo en Andalucía, de información suministrada mensualmente por las Delegaciones Territoriales de Turismo, de información procedente de otras fuentes y operaciones estadísticas, así como de actualizaciones telefónicas o mediante búsquedas en Internet, actualizándose según se vayan detectando cambios sobre los alojamientos.

Esta metodología de trabajo, permite proporcionar un dato fiable de la oferta de establecimientos turísticos en Andalucía y en sus provincias, permite ofrecer información sobre la evolución de la oferta andaluza, sobre sus tasas de variación (coherentes con la realidad turística) en un período de tiempo o sobre marcos de elevación para determinadas operaciones estadísticas puestas en marcha desde la Oficina del dato (por ejemplo: Encuesta Puntual de Ocupación). De manera adicional, se utilizan otras operaciones estadísticas para realizar procesos de comprobación y depuración del propio directorio.

El sujeto informante de esta actividad estadística es por tanto: La Consejería competente, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. y los establecimientos de alojamiento turístico.



Restricciones y alternativas

El volumen de algunas tipologías de establecimientos, como las viviendas con fines turísticos, dificulta la revisión y actualización del directorio. No obstante, el estudio de nuevos procedimientos relacionados con técnicas de scraping abre nuevas posibilidades de actualización y depuración del directorio, dirigidas incluso, a la detección de bajas de establecimientos.



4. PLAN DE ANÁLISIS, TABULACIÓN Y COMPILACIÓN

Preparación y tratamiento base de la información

La información del RTA recibida en la Oficina del Dato se recibe en formato Excel pero su posterior explotación se realiza en formato Access. Aunque se reciben muchos campos del RTA, no todos son necesarios desde el punto de vista estadístico. Asimismo, los campos integrados en la base de datos del Registro Estadístico de Turismo de Andalucía se van modificando anualmente en función de las necesidades de información existentes.

Algunos de los campos comunes a todos los años son:

NºRegistro
Nombre
Tipo
Cod_tipo
Categoría
Provincia
Cod_Provincia
Cod_INE
Municipio
Litoral o interior
e-mail
Capacidad



Sistemas de codificación y nomenclaturas utilizados

Se utiliza un código interno, que consiste en lo siguiente:

010101 Hoteles 1*

010102 Hoteles 2*

010103 Hoteles 3*

010104 Hoteles 4*

010105 Hoteles 5*

010201 Hoteles-Apartamentos 1*

010202 Hoteles-Apartamentos 2*

010203 Hoteles-Apartamentos 3*

010204 Hoteles-Apartamentos 4*

010205 Hoteles-Apartamentos 5*

010304 Pensiones

010401 Apartamentos 1 Llave

010402 Apartamentos 2 Llaves

010403 Apartamentos 3 Llaves

010404 Apartamentos 4 Llaves

010501 Camping de 1*

010502 Camping de 2*

010503 Camping de 3*

010504 Camping de 4*

010505 Camping de Lujo

010506 Área de pernocta de autocaravanas

010600 Casas rurales



010601 Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural

010602 Albergues (REAJ)

010701 Hostales 1*

010702 Hostales 2*

010800 Viviendas con fines turísticos

010900 Albergues

Criterios y variables de clasificación

- Clasificaciones oficiales y clasificaciones diseñadas para la actividad en concreto:

Apartamentos turísticos:

Categorías: atendiendo al Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos modificado por el Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos

- Apartamento 4 llaves
- Apartamento 3 llaves
- Apartamento 2 llaves
- Apartamento 1 llave

Campamentos de turismo:

Categorías: atendiendo al Decreto 26/2018, de 23 de enero, de ordenación de los campamentos de turismo

Campings:

- Camping de una estrella
- Camping de dos estrellas
- Camping tres estrellas
- Camping de cuatro estrellas
- Camping de cinco estrellas

Áreas de pernocta de autocaravanas



Casa rural

Vivienda turística de alojamiento rural

Viviendas con fines turísticos

Establecimiento hotelero:

Categorías: atendiendo al Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros

Se clasifican en 5 grupos (definidos en el apartado Marco conceptual)

Hoteles y hoteles-apartamentos:

- 5 estrellas
- 4 estrellas
- 3 estrellas
- 2 estrellas
- 1 estrella

El calificativo "Gran Lujo" sólo podrá ser usado por los hoteles clasificados en la categoría de cinco estrellas y declarados con tal carácter por la Consejería de Turismo y Deporte cuando reúnan condiciones excepcionales en sus instalaciones, equipamientos y servicios.

Pensiones: Categoría Única

Hostales:

- 2 estrellas
- 1 estrellas

Albergues



Análisis realizado y metodología

Tras el procedimiento de mantenimiento y actualización, el análisis del directorio del Registro Estadístico del Turismo de Andalucía, se hace anualmente y a nivel provincial. El análisis abarca las diferentes tipologías de alojamiento así como sus diversas categorías.

El Registro Estadístico de Turismo de Andalucía también posibilita el análisis de la distribución territorial de las plazas turísticas existente en la Comunidad, poniendo de manifiesto la diversidad y calidad de la oferta de alojamiento en Andalucía, pero que se expande por el territorio andaluz de manera muy desigual.

Control de calidad

Se utilizan otras operaciones estadísticas llevadas a cabo en la propia área para realizar procesos de comprobación y depuración del propio directorio. Asimismo, en caso necesario la información es verificada y complementada con la información que los propios establecimientos ofrecen en internet. Esta metodología de trabajo, permite proporcionar un dato fiable de la oferta de establecimientos turísticos en Andalucía y en sus provincias, ofreciendo información sobre la evolución de la oferta andaluza, sus tasas de variación o los marcos de elevación para determinadas operaciones estadísticas puestas en marcha desde el área.

Normas para garantizar el secreto estadístico

Los datos municipales que se puedan dar en el análisis, son agregados y siempre cumpliendo con el secreto estadístico. No se proporciona cifra por debajo de los 5 establecimientos.

Normas y estándares de aplicación

El directorio está continuamente sometido a una serie de filtros que garantizan la inexistencia de incongruencias en la información contenida en el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía. En caso necesario, se establecen medidas de contacto con los establecimientos de alojamiento, para garantizar que durante dicho año el establecimiento estuvo formando parte de la oferta de alojamiento turístico de Andalucía. Este hecho beneficia sin duda alguna la fiabilidad del Registro Estadístico de Turismo de Andalucía



y por tanto el análisis de variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la oferta existente en los establecimientos de alojamiento turístico de Andalucía.

Posibles resultados (plan de tabulación, mapas, fotos, servicios, datos espaciales u otros que se esperan obtener)

Actualmente el Plan de Análisis y Tabulación se circunscribe exclusivamente a los alojamientos.

Las tablas resultantes de esta explotación poseen el siguiente formato:

TOTAL OFERTA DE ALOJAMIENTO	ALMERIA Nº PLAZAS	CADIZ Nº PLAZAS	CORDOBA Nº PLAZAS	GRANADA Nº PLAZAS	HUELVA Nº PLAZAS	JAEN Nº PLAZAS	MALAGA Nº PLAZAS	SEVILLA Nº PLAZAS	TOTAL Nº PLAZAS
HOTELES 5 ESTRELLAS									
HOTELES 4 ESTRELLAS									
HOTELES 3 ESTRELLAS									
HOTELES 2 ESTRELLAS									
HOTELES 1 ESTRELLAS									
TOTAL HOTELES Y HOTELES APARTAMENTOS									
ALBERGUES									
CASAS RURALES									
VIVIENDAS TURÍSTICAS DE ALOJAMIENTO RURAL									
VIVIENDAS CON FINES TURÍSTICOS									
PENSIONES									
HOSTAL 2 ESTRELLAS									
HOSTAL 1 ESTRELLA									
TOTAL HOSTALES									
APARTAMENTOS 4 LLAVES									
APARTAMENTOS 3 LLAVES									
APARTAMENTOS 2 LLAVES									
APARTAMENTOS 1 LLAVE									
TOTAL APARTAMENTOS									
CAMPING 5 ESTRELLAS									
CAMPING 4 ESTRELLAS									
CAMPING 3 ESTRELLAS									
CAMPING 2 ESTRELLAS									
CAMPING 1 ESTRELLA									
ÁREA DE PERNOCTA									
TOTAL CAMPING									
TOTAL ALOJAMIENTOS									

Fuente: Registro Estadístico de Turismo de Andalucía



La información estadística de la oferta turística se hará efectiva en el Balance del Año Turístico en Andalucía y en las páginas web de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. y de la Consejería competente, siendo las tablas que se difunden sobre ésta las que se muestran a continuación:

Tabulación:

OFERTA TURÍSTICA: REGISTRO ESTADÍSTICO DE TURISMO DE ANDALUCÍA

- Distribución porcentual de la oferta turística andaluza por tipologías.
- Plazas en alojamientos reglados en Andalucía. Distribución provincial y por tipología.
- Intensidad municipal del número de plazas de alojamiento reglado.

1. Hoteles:

- Plazas en hoteles y hoteles-apartamentos por categoría y evolución

2. Apartamentos:

- Plazas en apartamentos por categoría y evolución

3. Pensiones y hostales:

- Plazas totales en las pensiones y hostales de Andalucía y evolución

4. Campamentos turísticos:

- Plazas en los campamentos turísticos de Andalucía por categoría y evolución

5. Casas rurales:

- Plazas en las casas rurales de Andalucía y evolución

6. VFT



- Plazas en viviendas con fines turísticos de Andalucía y evolución

6. VTAR

- Plazas en viviendas turísticas de alojamiento rural Andalucía y evolución

Niveles de desagregación territorial alcanzados

Municipal y Provincial

Unidades de medida utilizadas

Número de plazas y porcentajes para las cuotas.

Indicadores que se van a construir

5.- PLAN DE DIFUSIÓN

La difusión de la información se realiza utilizando el siguiente producto de difusión cuyas características se muestran a continuación:

1. Denominación de la publicación

Oferta de alojamiento turístico en Andalucía

2.- Organismo difusor

Consejería competente

3.- Tipo de producto de difusión (microdatos, datos espaciales, tablas, gráficos, mapas, fotos, bases de datos, directorios, servicios -WMS para aplicaciones,...-, informes, otros)

Tablas e Informes

4.- Medio de difusión (Internet, CD-DVD, publicación impresa)



Internet

<https://smartdata.andalucia.org/oferta-turistica/>

5.- Periodicidad de la publicación

Anual

6.- Periodicidad de difusión de resultados

Anual

Perfil de los receptores (descripción de los usuarios potenciales de los datos)

Agentes del sector público y privado

Disponibilidad de bases de datos

No existe disponibilidad de base de datos.

La base de datos del Registro Estadístico de Turismo de Andalucía, requiere un tratamiento diario para su correcta actualización. Tan sólo al finalizar el año se puede proporcionar un dato fiable del año objeto de estudio. No obstante, esta base de datos no está disponible para los usuarios, sino que es la base del análisis anual realizado para obtener información cuantitativa y cualitativa acerca de la oferta de alojamiento turístico de Andalucía a año cerrado.

Posibilidad de peticiones específicas a demanda o disponibilidad de microdatos

Las tabulaciones a demanda son posibles siempre y cuando la representatividad de la base de datos para dicha demanda lo permita.

Actualmente el Plan de Difusión se circunscribe exclusivamente a alojamientos.



6. CRONOGRAMA

Continuamente se van actualizando los establecimientos incluidos en el Registro Estadístico de Turismo de Andalucía, bien vía telefónica y/o online, bien a partir de otras operaciones propias del área. Se presenta una explotación anual del directorio en la publicación anual “Oferta de alojamiento turístico en Andalucía” cerrando el año en diciembre y presentando los resultados del año n-1 en el balance anual del año en curso n, que se difunde aproximadamente en el mes de junio.

El cronograma es el que se muestra a continuación

Fase	Tarea	Ene/n	Feb/n	Mar/n	Abr/n	May/n	Jun/n	Jul/n	Ago/n	Sep/n	Oct/n	Nov/n	Dic/n
Recogida u obtención de información	Recopilación de los datos	Dic/n-1	Ene/n	Feb/n	Mar/n	Abr/n	May/n	Jun/n	Jul/n	Ago/n	Sep/n	Oct/n	Nov/n
Tratamiento y procesamiento de datos	Se reciben los estadillos y se actualiza la información proporcionada por RTA	Dic/n-1	Ene/n	Feb/n	Mar/n	Abr/n	May/n	Jun/n	Jul/n	Ago/n	Sep/n	Oct/n	Nov/n
Obtención y difusión de resultados	Se publica anualmente						Año n-1						